

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Auto Interlocutorio No. 129

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00015-00
Demandante: Ober Díaz Pinto
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Remite por Competencia

Visto el informe secretarial y los documentos aportados con la subsanación de la demanda, se concluye que este despacho no es competente para conocerlo por factor territorial por las siguientes razones:

-Según lo previsto en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - CPACA, artículo 156 numeral 3º, en los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral la competencia territorial se determina por el último lugar de prestación de los servicios.

-En el presente asunto se pretende la declaración de nulidad del acto administrativo No. 20155660784751 del 19 de agosto de 2015 (folio 7), por medio del cual la demandada negó el pago del 20% del salario básico mensual y reliquidación de prestaciones sociales al señor Ober Díaz Pinto.

-De acuerdo con la certificación expedida por el Jefe de Personal de la Brigada Décimas Tercera (folio 59), el lugar geográfico donde actualmente se encuentra laborando es en el municipio de Fusagasugá- Cundinamarca.

Por consiguiente de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA06-3321 del 9 de febrero de 2006, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, artículo 1º numeral 14 literal C, la competencia es de los jueces administrativos del Circuito Judicial Administrativo de Girardot por tener competencia en el municipio de Fusagasugá.

En consecuencia atendiendo lo dispuesto en el artículo 168 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se

RESUELVE:

1. **Declarar** que el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, carece de competencia por factor territorial para conocer del presente proceso.
2. **Remítase** el proceso a los Juzgados Administrativos de Girardot (reparto).
3. Anótese su salida y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
LUZ DARY ÁVILA DÁVILA**Juez****JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **MARZO 15 DE 2016** a las 8:00 a.m.



Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Auto Sustanciación No. 199

Radicación: 11001-33-35-013-2014-00330-00
Demandante: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales UGPP
Demandado: Gloria Amparo Barreto Devia
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

-La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP - a través de apoderado, presentó demanda el 30 de mayo de 2014 en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Lesividad-, contra la señora Gloria Amparo Barreto Devia, a fin de que se declare la nulidad de la resolución No. 746 del 7 de marzo de 2013 proferida por el Fondo Pasivo Sociales de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia, por medio de la cual se reliquidó la pensión de jubilación a favor de la señora Gloria Amparo Barreto Devia.

-Mediante auto del 13 de agosto de 2015 se admitió la demanda y se dispuso la notificación personal a la demandada Gloria Amparo Barreto Devia, librándose despacho comisorio a los juzgados administrativos del circuito judicial de Manizales- Caldas para realizar la respectiva notificación personal.

-El-26 de octubre de 2015 el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión de Manizales- Caldas, ordenó librar citación para llevar a cabo la diligencia de notificación personal a la señora Gloria Amparo Barreto Devia con el fin de que compareciera al Despacho dentro de los 10 días hábiles siguientes.

-En auto del 18 de noviembre de 2015 el Juzgado comisionado procede a la devolución del proceso sin surtir la respectiva notificación personal del auto admisorio de la demanda, en razón a que la empresa de correo certificado indicó que no fue posible la entrega de la citación informando que la señora Gloria Amparo Barreto Devia había fallecido.

Ante el fallecimiento de la demandada y en vista que no se ha trabado la litis, puesto que solo se admitió la demanda y no se pudo realizar la notificación personal del mismo, se

hace necesario poner en conocimiento de la parte demandante para lo que considere pertinente.

RESUELVE

PRIMERO- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante del fallecimiento de la demandada Gloria Amparo Barreto Devia, para lo que considere pertinente.

SEGUNDO- Notifíquesele a la parte demandante de este auto al correo electrónico.

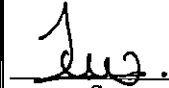
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy MARZO 15 DE 2016 a las 8:00 a.m.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 198

Bogotá, catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación No. 11001-33-35-025-2014-00326-00

Accionante: Lilia Yolanda Bernal Martínez

**Accionado: Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo de Prestaciones
Sociales del Magisterio y Fiduciaria La Previsora S.A.**

REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte actora y de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 180 del CPACA, el Despacho

DISPONE:

1. Señalar la fecha para realizar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el 18 de marzo de 2016 a las 8: 30 a.m.

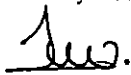
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy MARZO 15 DE 2016 a las 8:00 a.m.


Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 192

Bogotá, catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación No. 11001-33-35-029-2013-00284-00

Accionante: Martha Patricia Rincón Rojas

Accionado: Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo de Prestaciones
Sociales del Magisterio y Fiduciaria La Previsora S.A.

REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL

Debido a la imposibilidad de llevar a cabo la audiencia señalada para el 11 de marzo de 2016, a las 4:30 p.m., el Despacho

DISPONE:

1. Señalar la fecha para realizar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el 18 de marzo de 2016 a las 8: 30 a.m.

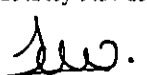
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy MARZO 15 DE 2016 a las 8:00 a.m.


Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Auto Sustanciación No. 206

Radicación: 11001-33-35-011-2014-00392-00
Demandante: Jaime Oswaldo Cuellar Pinzón
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Reprograma audiencia inicial

Visto el informe de Secretaria que antecede y revisada la actuación, se
Dispone:

1. Fijar fecha para audiencia inicial de conformidad con el Artículo 180 del C.P.A.C.A., que se realizará el día 13 de abril de 2016 a las 3:30 p.m.

La diligencia se llevará a cabo en las instalaciones de este Despacho, el cual se encuentra ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23, Complejo Judicial El Virrey, Torre Norte, Piso 4.

Notifíquese y Cúmplase.


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

LDAD/DPFL

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **MARZO 15 DE 2016** a las 8:00 a.m.



Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Auto Sustanciación No. 205

Radicación: 11001-33-35-013-2013-00061-00
Demandante: Daniel Ricardo Castellanos Barajas
Demandado: Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Otro
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Reprograma audiencia inicial

Visto el informe de Secretaria que antecede y revisada la actuación, se
Dispone:

1. Fijar fecha para audiencia inicial de conformidad con el Artículo 180 del C.P.A.C.A, que se realizará el día 13 de abril de 2016 a las 2:30 p.m.

La diligencia se llevará a cabo en las instalaciones de este Despacho, el cual se encuentra ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23, Complejo Judicial El Virrey, Torre Norte, Piso 4.

Notifíquese y Cúmplase.


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

LDAD/DPFL

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy MARZO 15 DE 2016 a las 8:00 a.m.



Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Auto Sustanciación No. 204

Radicación: 11001-33-35-017-2014-00271-00
Demandante: Nohora Beatriz Torres Castañeda
Demandado: Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Otro
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Reconoce personería y reprograma audiencia inicial

Visto el informe de Secretaria que antecede y revisada la actuación, se
Dispone:

1. Reconocer personería a la abogada Alexandra María Borja Pinzón, como apoderada del Fondo de la Nación – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, conforme al poder conferido (Fl 207).

2. Fijar fecha para audiencia inicial de conformidad con el Artículo 180 del C.P.A.C.A, que se realizará el día 13 de abril de 2016 a las 2:00 p.m.

La diligencia se llevará a cabo en las instalaciones de este Despacho, el cual se encuentra ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23, Complejo Judicial El Virrey, Torre Norte, Piso 4.

Notifíquese y Cúmplase.


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

LDAD/DPFL

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy MARZO 15 DE 2016 a las 8:00 a.m.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Auto Sustanciación No. 189

Radicación: 11001-33-35-702-2014-00270-00
Demandante: María Consuelo Arias Rodríguez
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Acepta Desistimiento de Aclaración y Corrección.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se considera;

El apoderado de la parte demandante radicó memorial en tiempo (fl 84 a 85) solicitando se procediera aclarar y corregir la sentencia de fecha 20 de noviembre del año 2015 proferida por el Juzgado Diecisiete Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el artículo 286¹, inciso 3 del Código General del Proceso.

No obstante, por error involuntario de este Despacho en auto de sustanciación No. 075 del 17 de febrero del corriente (Fl. 88) se citó a las partes para llevar a cabo audiencia de conciliación, etapa que no era procedente agotar en el presente caso.

Posteriormente se radicó por el apoderado de la parte demandante memorial el 4 de marzo presente, a través del cual esté desiste de la solicitud de aclaración y corrección de sentencia, razón por la cual este estrado judicial encuentra que la misma es procedente y en consecuencia aceptará dicho desistimiento.

¹ "Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella". Subrayado fuera de texto original

Expediente: 11001-33-35-029-2014-00350-00

Accionante: Rosa Cristina Gómez Puentes

Por lo anterior no resulta necesario pronunciarse de fondo respecto a la solicitud del 4 de diciembre de 2015.

Por Secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6 de la parte resolutive del fallo de primera instancia, visible a folio 79 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

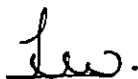

Luz Dary Ávila Dávila

Juez

LDAD/DPFL

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **MARZO 15 DE 2016** a las 8:00 a.m.



Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Auto Sustanciación No. 188

Radicación: 11001-33-35-702-2014-00337-00
Demandante: José Hernando Linares Jiménez
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Niega expedición de copias y corrige.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se considera;

El apoderado de la parte demandante radicó memorial (fl 156) solicitando se expidiera copia auténtica que preste mérito ejecutivo del poder conferido, como de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Diecisiete Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá.

De lo solicitado, encuentra este Despacho que no es procedente acceder, toda vez que el fallo fue impugnado por la parte demandada (fl 149 a 154), motivo por el cual a la fecha no ha cobrado firmeza.

Ahora bien, a folio 158 el apoderado de la parte demandante solicita se corrija el segundo apellido del demandante, ya que en el fallo emitido se referencia erróneamente como accionante al señor **JOSÉ HERNANDO LINARES PÉREZ**, siendo la manera correcta, **JOSÉ HERNANDO LINARES JIMÉNEZ**.

De lo anterior se confirma que por un error involuntario en la sentencia del 30 de noviembre de 2015, se refirió el segundo apellido del demandante de forma errada, en consecuencia y de conformidad a lo establecido en el inciso 3 del artículo 286¹ del Código General del Proceso, **SE RESUELVE:**

¹ "Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.

Expediente: 11001-33-35-702-2014-00337-00

Accionante: José Hernando Linares Jiménez

1. Corregir el nombre del demandante en la sentencia del 30 de noviembre de 2015, siendo el correcto, **JOSÉ HERNANDO LINARES JIMÉNEZ**.

2. Por Secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el auto de sustanciación No. 97 proferido en la audiencia de conciliación del 7 de marzo de 2016, visible a folio 161 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

LDAD/DPFL

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **MARZO 15 DE 2016** a las 8:00 a.m.


Secretaria

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella". Subrayado fuera de texto original

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Auto Sustanciación No. 201

Radicación: 11001-33-35-014-2014-00348-00
Demandante: María Mercedes Rodríguez de Buitrago
Demandado: Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -
FONCEP
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Reconoce Personería - Convoca Audiencia Inicial

Visto el informe de Secretaria que antecede y revisada la actuación, se Dispone:

1. Reconocer personería al abogado Nelson Javier Otálora Vargas, como apoderado del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP -, conforme al poder conferido (Fl 54).

2. Convocar a audiencia inicial de conformidad con el Artículo 180 del C.P.A.C.A, que se realizará el día 29 de marzo de 2016 a las 3:30 p.m.

La diligencia se llevará a cabo en las instalaciones de este Despacho, el cual se encuentra ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23, Complejo Judicial El Virrey, Torre Norte.

Notifíquese y Cúmplase.


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA
Juez

LDAD/DPFL

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy MARZO 15 DE 2016 a las 8:00 a.m.



Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Auto Sustanciación No. 200

Radicación: 11001-33-35-010-2014-00340-00
Demandante: Pedro José Duarte Mendoza
Demandado: Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Reconoce Personería - Convoca Audiencia Inicial

Visto el informe de Secretaria que antecede y revisada la actuación, se Dispone:

1. Reconocer personería al abogado Nelson Javier Otálora Vargas, como apoderado del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP -, conforme al poder conferido (Fl 75).

2. Convocar a audiencia inicial de conformidad con el Artículo 180 del C.P.A.C.A, que se realizará el día 29 de marzo de 2016 a las 3:00 p.m.

La diligencia se llevará a cabo en las instalaciones de este Despacho, el cual se encuentra ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23, Complejo Judicial El Virrey, Torre Norte.

Notifíquese y Cúmplase


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA
Juez

LDAD/DPFL

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **MARZO 15 DE 2016** a las 8:00 a.m.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 190

Bogotá, catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación No. 11001-33-35-019-2014-00271-00

Accionante: Rafael Guillermo Castellar Carmona

**Accionado: Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo de Prestaciones
Sociales del Magisterio y Fiduciaria La Previsora S.A.**

REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL

Debido a la imposibilidad de llevar a cabo la audiencia señalada para el 11 de marzo de 2016, a las 4:30 p.m., el Despacho

DISPONE:

1. Señalar la fecha para realizar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el 18 de marzo de 2016 a las 8: 30 a.m.

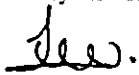
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **MARZO 15 DE 2016** a las 8:00 a.m.



Secretarín

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 195

Bogotá, catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación No. 11001-33-35-025-2014-00289-00

Accionante: Manuel Buenaventura Vargas

Accionado: Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo de Prestaciones
Sociales del Magisterio y Fiduciaria La Previsora S.A.

REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL

Debido a la imposibilidad de llevar a cabo la audiencia señalada para el 11 de marzo de 2016, a las 4:30 p.m., el Despacho

DISPONE:

1. Señalar la fecha para realizar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el 18 de marzo de 2016 a las 8: 30 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ DARY ÁVILA DAVILA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy MARZO 15 DE 2016 a las 8:00 a.m.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 194

Bogotá, catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación No. 11001-33-35-017-2014-00381-00

Accionante: María del Rosario de Chiquinquirá Beltrán Niño

Accionado: Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo de Prestaciones
Sociales del Magisterio y Fiduciaria La Previsora S.A.

REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL

Debido a la imposibilidad de llevar a cabo la audiencia señalada para el 11 de marzo de 2016, a las 4:30 p.m., el Despacho

DISPONE:

1. Señalar la fecha para realizar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el 18 de marzo de 2016 a las 8: 30 a.m.

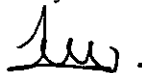
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy MARZO 15 DE 2016 a las 8:00 a.m.



Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 193

Bogotá, catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación No. 11001-33-35-026-2014-00256-00

Accionante: Consuelo de las Mercedes Rodríguez Novoa

**Accionado: Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo de Prestaciones
Sociales del Magisterio y Fiduciaria La Previsora S.A.**

REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL

Debido a la imposibilidad de llevar a cabo la audiencia señalada para el 11 de marzo de 2016, a las 4:30 p.m., el Despacho

DISPONE:

1. Señalar la fecha para realizar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el 18 de marzo de 2016 a las 8: 30 a.m.

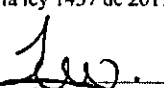
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **MARZO 15 DE 2016** a las 8:00 a.m.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 191

Bogotá, catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación No. 11001-33-35-026-2014-00371-00

Accionante: Anita Teresa Guerrero Acosta

**Accionado: Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo de Prestaciones
Sociales del Magisterio y Fiduciaria La Previsora S.A.**

REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL

Debido a la imposibilidad de llevar a cabo la audiencia señalada para el 11 de marzo de 2016, a las 4:30 p.m., el Despacho

DISPONE:

1. Señalar la fecha para realizar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el 18 de marzo de 2016 a las 8: 30 a.m.

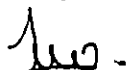
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **MARZO 15 DE 2016** a las 8:00 a.m.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 196

Bogotá, catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación No. 11001-33-35-017-2014-00190-00

Accionante: Nubia Amparo Moya Castro

**Accionado: Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo de Prestaciones
Sociales del Magisterio y Fiduciaria La Previsora S.A.**

REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL

Debido a la imposibilidad de llevar a cabo la audiencia señalada para el 11 de marzo de 2016, a las 4:30 p.m., el Despacho

DISPONE:

1. Señalar la fecha para realizar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el 18 de marzo de 2016 a las 8: 30 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy MARZO 15 DE 2016 a las 8:00 a.m.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Auto Sustanciación No. 215

Radicación: 11001-33-35-030-2014-00375-00
Demandante: Luis Fernando Ávila Díaz
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales UGPP
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Reconoce Personería- Convoca Audiencia Inicial

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se Dispone:

1. Reconocer personería al abogado Yimer Olaya Tovar, como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales UGPP, conforme al poder conferido (fl. 71).

2. Aceptar la renuncia presentada por al abogado Yimer Olaya Tovar, como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales UGPP (fl. 114).

3. Reconocer personería a la abogada María Nidya Salazar de Medina, como apoderada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales UGPP, conforme al poder conferido (fl. 115).

Convocar a audiencia inicial de conformidad con el Artículo 180 del C.P.A.C.A, que se realizará el día 11 de abril de 2016 a las 9:30 a.m.

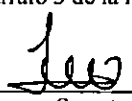
La diligencia se llevará a cabo en las instalaciones de este Despacho, el cual se encuentra ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23, Complejo Judicial El Virrey, Torre Norte.

Notifíquese y Cúmplase.


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA
Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy MARZO 15 DE 2016 a las 8:00 a.m.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Auto Sustanciación No. 216

Radicación: 11001-33-35-024-2014-00493-00
Demandante: María Victoria Carvajal Rincón
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales UGPP
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Reconoce Personería- Convoca Audiencia Inicial

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se Dispone:

1. Reconocer personería al abogado Yimer Olaya Tovar, como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales UGPP, conforme al poder conferido (fl. 199).

2. Aceptar la renuncia presentada por al abogado Yimer Olaya Tovar, como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales UGPP (fl. 150).

3. Reconocer personería a la abogada María Nidya Salazar de Medina, como apoderada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales UGPP, conforme al poder conferido (fl. 115).

Convocar a audiencia inicial de conformidad con el Artículo 180 del C.P.A.C.A, que se realizará el día 11 de abril de 2016 a las 9:30 a.m.

La diligencia se llevará a cabo en las instalaciones de este Despacho, el cual se encuentra ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23, Complejo Judicial El Virrey, Torre Norte.

Notifíquese y Cúmplase.


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **MARZO 15 DE 2016** a las 8:00 a.m.



Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Auto Sustanciación No. 210

Radicación: 11001-33-35-030-2014-00406-00
Demandante: José Ignacio Granados Pertuz
Demandado: UAE de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la
Protección Social-UGPP
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Convoca Audiencia Inicial

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisada la actuación se

DISPONE:

1. Convocar a las partes a la audiencia de inicial prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A, la cual se llevará a cabo el día **once (11) de abril de 2016 a las 12:00 m.**

La diligencia se llevará a cabo en las instalaciones de este Despacho, el cual se encuentra ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23, Complejo Judicial El Virrey, Torre Norte.

2. Reconocer personería jurídica al abogado YIMER OLAYA TOVAR como apoderado principal de la UAE DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP en los términos del poder conferido (fls. 75).

3. Aceptar la renuncia del abogado Yimer Olaya Tovar (fl. 111) como abogado principal de la entidad demandada y en consecuencia reconocer personería jurídica a la abogada MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA como apoderada principal de la UAE DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP en los términos del poder conferido (fl. 112).

Notifiquese y Cúmplase.

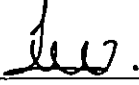

LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

LDAD/DPFL

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **MARZO 15 DE 2016** a las 8:00 a.m.



Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Auto Sustanciación No. 213

Radicación: 11001-33-35-023-2014-00320-00
Demandante: Ana Sofía Sánchez Porras
Demandado: UAE de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la
Protección Social-UGPP
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Convoca Audiencia Inicial

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisada la actuación se

DISPONE:

1. Convocar a las partes a la audiencia de inicial prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el día once (11) de abril de 2016 a las 12:00 m.

La diligencia se llevará a cabo en las instalaciones de este Despacho, el cual se encuentra ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23, Complejo Judicial El Virrey, Torre Norte.

2. Reconocer personería jurídica al abogado YIMER OLAYA TOVAR como apoderado principal de la UAE DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP en los términos del poder conferido (fls. 61).

3. Aceptar la renuncia del poder del abogado Yimer Olaya Tovar (fl. 97) y en consecuencia reconocer personería jurídica a la abogada MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA como apoderada principal de la UAE DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP en los términos del poder conferido (fl. 98).

Notifíquese y Cúmplase

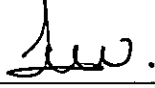

LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

LDAD/JDBB

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **MARZO 15 DE 2016** a las 8:00 a.m.



Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 197

Bogotá, catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación No. 11001-33-35-016-2014-00129-00

Accionante: Diego Luis Cucaita Arévalo

Accionado: Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo de Prestaciones
Sociales del Magisterio y Fiduciaria La Previsora S.A.

REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL

Debido a la imposibilidad de llevar a cabo la audiencia señalada para el 11 de marzo de 2016, a las 4:30 p.m., el Despacho

DISPONE:

1. Señalar la fecha para realizar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el 18 de marzo de 2016 a las 8: 30 a.m.

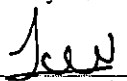
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy MARZO 15 DE 2016 a las 8:00 a.m.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Auto Sustanciación No. 207

Radicación: 11001-33-35-017-2014-00178-00
Demandante: Diva Esmeralda Devia Arias
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Reconoce personería y reprograma audiencia inicial

Visto el informe de Secretaria que antecede y revisada la actuación, se
Dispone:

1. Reconocer personería al abogado José Octavio Zuluaga Rodríguez, como apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, conforme al poder conferido (Fl 61).

2. Fijar fecha para audiencia inicial de conformidad con el Artículo 180 del C.P.A.C.A, que se realizará el día 13 de abril de 2016 a las 4:00 p.m.

La diligencia se llevará a cabo en las instalaciones de este Despacho, el cual se encuentra ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23, Complejo Judicial El Virrey, Torre Norte, Piso 4.

Notifíquese y Cúmplase.


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

LDAD/DPFL

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy MARZO 15 DE 2016 a las 8:00 a.m.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Auto Sustanciación No. 214

Radicación: 11001-33-35-717-2014-00051-00
Demandante: Jorge Eliécer Bernal Roa
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales UGPP
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Reconoce Personería- Convoca Audiencia Inicial

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se Dispone:

1. Reconocer personería al abogado Yimer Olaya Tovar, como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales UGPP, conforme al poder conferido (fl. 71).

2. Aceptar la renuncia presentada por al abogado Yimer Olaya Tovar, como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales UGPP (fl. 100).

3. Reconocer personería a la abogada María Nidya Salazar de Medina, como apoderada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales UGPP, conforme al poder conferido (fl. 101).

Convocar a audiencia inicial de conformidad con el Artículo 180 del C.P.A.C.A, que se realizará el día 11 de abril de 2016 a las 9:30 a.m.

La diligencia se llevará a cabo en las instalaciones de este Despacho, el cual se encuentra ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23, Complejo Judicial El Virrey, Torre Norte.

Notifíquese y Cúmplase.


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA
Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy MARZO 15 DE 2016 a las 8:00 a.m.



Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Auto Sustanciación No. 203

Radicación: 11001-33-35-717-2014-00121-00
Demandante: Martha Beatriz Vivas de López
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales UGPP
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Reconoce Personería- Convoca Audiencia Inicial

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se Dispone:

1. Reconocer personería al abogado Yimer Olaya Tovar, como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales UGPP, conforme al poder conferido (fl. 66).

2. Aceptar la renuncia presentada por al abogado Yimer Olaya Tovar, como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales UGPP (fl. 95).

3. Reconocer personería a la abogada María Nidya Salazar de Medina, como apoderada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales UGPP, conforme al poder conferido (fl. 96).

Convocar a audiencia inicial de conformidad con el Artículo 180 del C.P.A.C.A, que se realizará el día 11 de abril de 2016 a las 8:30 a.m.

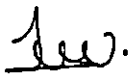
La diligencia se llevará a cabo en las instalaciones de este Despacho, el cual se encuentra ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23, Complejo Judicial El Virrey, Torre Norte.

Notifíquese y Cúmplase.


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA
Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy MARZO 15 DE 2016 a las 8:00 a.m.



Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Auto Sustanciación No. 208

Radicación: 11001-33-35-014-2014-00399-00
Demandante: Miguel Ángel García Bautista
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales UGPP
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Reconoce Personería- Convoca Audiencia Inicial

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se Dispone:

1. Reconocer personería al abogado Yimer Olaya Tovar, como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales UGPP, conforme al poder conferido (fl. 65).

2. Aceptar la renuncia presentada por al abogado Yimer Olaya Tovar, como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales UGPP (fl. 106).

3. Reconocer personería a la abogada María Nidya Salazar de Medina, como apoderada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales UGPP, conforme al poder conferido (fl. 107).

Convocar a audiencia inicial de conformidad con el Artículo 180 del C.P.A.C.A, que se realizará el día 11 de abril de 2016 a las 8:30 a.m.

La diligencia se llevará a cabo en las instalaciones de este Despacho, el cual se encuentra ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23, Complejo Judicial El Virrey, Torre Norte.

Notifíquese y Cúmplase.


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **MARZO 15 DE 2016** a las 8:00 a.m.



Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Auto Sustanciación No. 209

Radicación: 11001-33-35-010-2014-00370-00
Demandante: Luis Enrique Sánchez Quiroga
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales UGPP
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Reconoce Personería- Convoca Audiencia Inicial

Vencido el término del traslado de la demanda conforme lo disponen los artículos 172 y 199 del C.P.A.C.A., sin que la entidad contestara la demanda, el Despacho Dispone:

1. Convocar a audiencia inicial de conformidad con el Artículo 180 del C.P.A.C.A, que se realizará el día 11 de abril de 2016 a las 8:30 a.m.

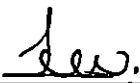
La diligencia se llevará a cabo en las instalaciones de este Despacho, el cual se encuentra ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23, Complejo Judicial El Virrey, Torre Norte.

Notifíquese y Cúmplase.


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA
Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **MARZO 15 DE 2016** a las 8:00 a.m.



Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Auto Sustanciación No. 202

Radicación: 11001-33-35-022-2014-00344-00
Demandante: Miguel Antonio Bohórquez Beltrán
Demandado: Unidad Administrativa Especial e Gestión pensional y
Contribuciones Parafiscales UGPP
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Reconoce Personería - Convoca Audiencia Inicial

Visto el informe de Secretaria que antecede y revisada la actuación, se Dispone:

1. Reconocer personería al abogado Yimer Olaya Tovar, como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales UGPP, conforme al poder conferido (Fl 51).

2. Aceptar la renuncia presentada por el abogado Yimer Olaya Tovar, como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales UGPP (fl. 87).

3. Reconocer personería a la abogada María Nidya Salazar de Medina, como apoderada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales UGPP, conforme al poder conferido (fl. 88).

Por lo anterior, se entiende revocado el poder otorgado a Yimer Olaya Tovar.

Convocar a audiencia inicial de conformidad con el Artículo 180 del C.P.A.C.A, que se realizará el día 11 de abril de 2016 a las 8:30 a.m.

La diligencia se llevará a cabo en las instalaciones de este Despacho, el cual se encuentra ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23, Complejo Judicial El Virrey, Torre Norte.

Notifíquese y Cúmplase.


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA
Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **MARZO 18 DE 2016** a las 8:00 a.m.



Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Auto Sustanciación No. 211

Radicación: 11001-33-35-025-2014-00484-00
Demandante: Abel Suaza Ávila
Demandado: UAE de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la
Protección Social-UGPP
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Convoca Audiencia Inicial

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisada la actuación se

DISPONE:

1. Convocar a las partes a la audiencia de inicial prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A, la cual se llevará a cabo el día once (11) de abril de 2016 a las 12:00 m.

La diligencia se llevará a cabo en las instalaciones de este Despacho, el cual se encuentra ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23, Complejo Judicial El Virrey, Torre Norte.

2. Reconocer personería jurídica al abogado YIMER OLAYA TOVAR como apoderado principal de la UAE DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP en los términos del poder conferido (fls. 57).

3. Aceptar la renuncia del abogado Yimer Olaya Tovar (fl. 99) como abogado principal de la entidad demandada y en consecuencia reconocer personería jurídica a la abogada MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA como apoderada principal de la UAE DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP en los términos del poder conferido (fl. 100).

Notifíquese y Cúmplase


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

LDAD/JDDB

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **MARZO 15 DE 2016** a las 8:00 a.m.



Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Auto Sustanciación No. 212

Radicación: 11001-33-35-021-2014-00341-00
Demandante: María Leonor Cárdenas Garzón
Demandado: UAE de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la
Protección Social-UGPP
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Convoca Audiencia Inicial

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisada la actuación se

DISPONE:

1. Convocar a las partes a la audiencia de inicial prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A, la cual se llevará a cabo el día **once (11) de abril de 2016 a las 12:00 m.**

La diligencia se llevará a cabo en las instalaciones de este Despacho, el cual se encuentra ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23, Complejo Judicial El Virrey, Torre Norte.

2. Reconocer personería jurídica al abogado YIMER OLAYA TOVAR como apoderado principal de la UAE DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP en los términos del poder conferido (fls. 57).

3. Reconocer personería jurídica a la abogada MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA como apoderada principal de la UAE DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP en los términos del poder conferido (fl. 116) y en consecuencia tener por revocado el poder al abogado Yimer Olaya Tovar.

Notifiquese y Cúmplase.


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

LDAD/IDDB

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **MARZO 15 DE 2016** a las 8:00 a.m.



Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 217

Radicación: 11001-33-35-019-2013-00021-00
Demandante: Judith Alexandra Espinoza Rozo
Demandado: Nación – Ministerio de Salud y Protección Social y otros
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Modifica fecha audiencia inicial

Se encuentran convocadas las partes para la realización de la audiencia inicial del presente proceso para el día 28 de junio de 2016 a las 12:00 m (fl. 477), siendo necesario para la suscrita juez reorganizar la agenda de audiencias atendiendo los principios de economía y concentración, en consecuencia se:

DISPONE

1.- Modificar la fecha de la **AUDIENCIA INICIAL** en el presente proceso la cual se llevará a cabo el día **01 de abril de 2016 a las 2:30 pm.**

Notifíquese y cúmplase,


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **MARZO 15 DE 2016** a las 8:00 a.m.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 221

Radicación: 11001-33-35-029-2014-00138-00

Demandante: María del Carmen Luna

Demandado: Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Concede apelación auto

Visto el informe que antecede, por cuanto el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada, visible a folios 129 al 130 del expediente, contra la providencia del 19 de febrero de 2016¹, que negó el llamamiento en garantía propuesto por la UGPP, lo fue en forma oportuna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226² del C.P.A.C.A, norma especial sobre la materia, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO, EL RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por la parte demandada, contra el auto del 19 de febrero de 2016, por medio del cual se negó el llamamiento en garantía propuesto.

SEGUNDO.- Por Secretaria, envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su competencia.

Notifíquese y Cúmplase.


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

¹ Ver folios 123 a 127

² "Artículo 226. Impugnación de las decisiones sobre intervención de terceros. El auto que acepta la solicitud de intervención en primera instancia será apelable en el efecto devolutivo y el que la niega en el suspensivo. El auto que la niega en el suspensivo. El auto que la resuelva en única instancia será susceptible del recurso de súplica o del de reposición, según el juez sea individual o colegiado, y en los mismos efectos previstos para la apelación." *Negrilla del Despacho*

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy MARZO 15 DE 2016 a las 8:00 a.m.


Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Auto Sustanciación No. 220

-Radicación: 11001-33-35-025-2014-00468-00
Demandante: Beatriz Gutiérrez Guzmán
Demandado: Nación – Ministerio de Salud y Protección Social y otros
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Avoca Conocimiento – Fija Fecha Audiencia Inicial

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se Dispone:

1. AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por BEATRIZ GUTIÉRREZ GUZMÁN en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS, remitida por el Juzgado Doce (12) Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA15-442 del 2015, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

2. Se reconoce personería a la abogada ANGELA SOFÍA CARDOZO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 55.154.779, abogada titulada portadora de la tarjeta profesional No. 64.168 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal de la Fiduciaria la Previsora S.A. En los términos y para los fines de la escritura pública, visible a folios 190 al 193 del expediente.

3. Se reconoce personería a la abogada MARÍA CONSTANZA OBANDO PULIDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.317.860, abogada titulada portadora de la tarjeta profesional No. 113.345 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal del Ministerio de Salud y Protección Social. En los términos y para los fines del poder conferido, visible a folio 212 del expediente.

4. Se reconoce personería al abogado RONAL GERARDO PACHECO REYES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.175.905, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 187.945 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado

principal de la Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En los términos y para los fines del poder conferido, visible a folio 233 del expediente.

5. Convocar a audiencia inicial de conformidad con el Artículo 180 del C.P.A.C.A, que se realizará el día **01 de abril de 2016 a las 03:00 pm.**

La diligencia se llevará a cabo en las instalaciones de este Despacho, el cual se encuentra ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23, Complejo Judicial El Virrey, Torre Norte.

Notifíquese y cúmplase,


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **MARZO 15 DE 2016** a las 8:00 a.m.



Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Auto Sustanciación No. 219

Radicación: 11001-33-35-023-2014-00377-00
Demandante: Martha Isabel Vélez Pinzón
Demandado: Nación – Ministerio de Salud y Protección Social y otros
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Avoca Conocimiento – Fija Fecha Audiencia Inicial

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se Dispone:

1. AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por MARÍA ISABEL VÉLEZ pinzón en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS, remitida por el Juzgado Doce (12) Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA15-442 del 2015, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

2. Se reconoce personería al abogado ORLANDO ZEA MORA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.289.148, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 20.797 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal de la Fiduciaria la Previsora S.A. En los términos y para los fines de la escritura pública, visible a folios 209 a 211 del expediente.

3. Se reconoce personería a la abogada ANA MARGARITA ROSA DE FEX TORO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.336.066, abogada titulada portadora de la tarjeta profesional No. 33.048 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En los términos y para los fines en la Resolución No. 2736 de 2013, visible a folios 249 al 250 del expediente.

4. Se reconoce personería al abogado DIEGO MAURICIO PÉREZ LIZANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.210.876, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 177.783 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal del Ministerio de Salud y Protección Social. En los términos y para los fines del poder conferido, visible a folio 293 del expediente.

5. Convocar a audiencia inicial de conformidad con el Artículo 180 del C.P.A.C.A, que se realizará el día **01 de abril de 2016 a las 03:00 pm.**

La diligencia se llevará a cabo en las instalaciones de este Despacho, el cual se encuentra ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23, Complejo Judicial El Virrey, Torre Norte.

Notifíquese y cúmplase,


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **MARZO 15 DE 2016** a las 8:00 a.m.



Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Auto Sustanciación No. 218

Radicación: 11001-33-35-717-2014-00103-00
Demandante: María Malena Borja García
Demandado: Nación – Ministerio de Salud y Protección Social y otros
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Fija Fecha Audiencia Inicial

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se Dispone:

1. Se reconoce personería al abogado DIEGO MAURICIO PÉREZ LIZANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.210.876, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 177.783 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal del Ministerio de Salud y Protección Social. En los términos y para los fines del poder conferido, visible a folio 175 del expediente.

3. Se reconoce personería a la abogada CAROLINA JEREZ MONTOYA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.018.839, abogada titulada portadora de la tarjeta profesional No. 148.363 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En los términos y para los fines de la Resolución, visible a folio 209 al 210 del expediente.

3. Se reconoce personería al abogado JOSÉ IGNACIO REYES MELENDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.466.283, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 175.567 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal de la Fiduciaria la Previsora S.A. En los términos y para los fines de la escritura pública, visible a folios 239 a 240 del expediente.

4. Convocar a audiencia inicial de conformidad con el Artículo 180 del C.P.A.C.A., que se realizará el día **01 de abril de 2016 a las 03:00 pm.**

La diligencia se llevará a cabo en las instalaciones de este Despacho, el cual se encuentra ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23, Complejo Judicial El Virrey, Torre Norte.

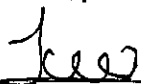
Notifíquese y cúmplase,


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **MARZO 15 DE 2016** a las 8:00 a.m.



Secretaria